



Resolución de Unidad de Administración

N° 070-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA

Lima, 10 de noviembre de 2022

VISTOS:

El Memorándum N° 1951-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA de la Unidad de Administración, el Informe N° 1083-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA/AAyCP, el Informe Técnico N° 009-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA/AAyCP-GGV del Área de Abastecimiento y Control Patrimonial; el Informe Legal N° 035-2022/KSUR y el Memorándum N° 2109-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL de la Unidad de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, determinando como ente rector del sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral y, como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", que tiene por objeto permitir una adecuada gestión de los bienes muebles patrimoniales de las Entidades comprendidas en el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, mediante el Informe Técnico N° 009-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA/ AAYCP -GGV, el Responsable de Almacén y Control Patrimonial, recomienda aprobar la BAJA de cuarenta y cinco (45) bienes muebles de la entidad por la Causal de Estado de Excedencia, los mismos que se detallan en el APÉNDICE A "FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES PARA LA BAJA" adjunto a dicho informe técnico, acompañando para tal efecto la documentación sustentatoria respectiva;

Que, **respecto a la Baja de bienes**, el artículo 47 de la Directiva, señala la siguiente definición:

«La baja es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente



Resolución de Unidad de Administración

del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad».

Que, el literal c) del numeral 48.1 del artículo 48 de la Directiva, señala como una de las causales para proceder a la baja de bienes el “estado de excedencia”, que lo define como “*la situación de un bien mueble patrimonial que se encuentra en condiciones operativas, pero que no es utilizado por la propietaria, presumiéndose que va a permanecer en la misma situación por tiempo indeterminado*”. Asimismo, es preciso mencionar que los bienes propuestos no cuentan con cargas y/o gravámenes sobre los mismos, encontrándose libres de afectación alguna.

Que, de acuerdo con el procedimiento de baja establecido en el numeral 49.1 de la Directiva, el Área de Abastecimiento y Control Patrimonial tiene a su cargo lo siguiente:

- i) Identificar los bienes a ser dados de baja.
- ii) Elaborar el Informe Técnico de acuerdo con el formato contenido en el Anexo N° 01 de la Directiva, sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja de los bienes. Dicho informe técnico deberá ser elevado a la Jefatura de la Unidad de Administración.
- iii) La Jefatura de la Unidad de Administración de encontrar conforme el informe técnico, emitirá la resolución que aprueba la baja de los bienes de los registros patrimonial y contable de la entidad. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor.

Respecto al cumplimiento del procedimiento para la Baja de bienes

Que, de acuerdo con el procedimiento de Baja establecido en el numeral 49.1 de la Directiva, se ha verificado lo siguiente:

- i) El Área de Abastecimiento y Control Patrimonial ha identificado cuarenta y cinco (45) bienes a ser dados de Baja, cuyo detalle y características se encuentran señaladas en el APÉNDICE A "FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES PARA LA BAJA" adjunto al Informe Técnico N° 009-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA/AAYACP-GGV, los cuales ascienden a un valor total de Doce Mil Novecientos Setenta con 95/100 soles (S/ 12,970.95).
- ii) Conforme se aprecia en el contenido del Informe Técnico N° 009-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA/AAYACP-GGV, este ha sido elaborado de acuerdo con el formato contenido en el Anexo N° 01 de la Directiva, en el que se recomienda la Baja de los cuarenta y cinco (45) bienes detallados en el APÉNDICE A "FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES PARA LA BAJA" que adjunta, por encontrarse dentro de la Causal de Estado de Excedencia, el mismo que fue remitido a la Jefatura de la Unidad de Administración para su revisión correspondiente mediante el Informe N° 1083-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR/ UA/AAYACP.



Resolución de Unidad de Administración

- iii) La Jefatura de la Unidad de Administración, previo a su aprobación o denegatoria, remitió el expediente administrativo del procedimiento de Baja a la Unidad de Asesoría Legal para revisar y visar el proyecto de Resolución Administrativa que se adjuntó;

Que, mediante Informe Legal N° 035-2022/KSUR, el abogado de la Unidad de Asesoría Legal a cargo de la evaluación del expediente, señala que se ha verificado la existencia de la documentación que remite el Área de Abastecimiento y Control Patrimonial y que sirve de sustento para la Baja de los bienes propuestos por la Causal de Estado de Excedencia, habiéndose cumplido con los respectivos procedimientos previstos en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, motivo por el cual emite opinión favorable para la emisión de la respectiva Resolución;

Que, concluido los procedimientos de Baja, corresponde a la entidad ejecutar los actos de disposición y custodia conforme al Artículo 50 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01.

Que, el Informe Técnico N° 009-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA/AAYCP-GGV se señala que los bienes se encuentran en buen estado de conservación y por sus características son de utilidad para el sistema educativo, por tanto, luego de efectuarse la baja de estos bienes y conforme al numeral 60.2 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 estos bienes se deben disponer conforme a la Ley N° 27995, Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas, a favor de los Centros Educativos de las Regiones de extrema pobreza modificada por la Ley N° 30909.

Que, en el plazo de cinco (5) días hábiles de emitida la resolución administrativa que aprueba la baja, se debe publicar en el portal institucional del PNSR copia de la misma con la relación detallada de los bienes dados de baja. Además copia de dicha resolución a la Dirección General de abastecimiento del MEF para su conocimiento y publicación en su portal institucional.

Que, el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Rural, mediante Resolución Directoral N° 005-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR; delegó al Jefe de la Unidad de Administración diversas facultades, entre otras, en materia de Gestión Administrativa, la de "Aprobar las solicitudes de baja y alta de bienes muebles y los actos de administración y de disposición que deriven de los mismos";

Con el visto de la Unidad de Asesoría Legal, en el marco de lo establecido en la Resolución Directoral N° 219-2014/VIVIENDA/VMCS/PNSR, modificada por Resolución Directoral N° 226-2014/VIVIENDA/VMCS/PNSR, y del Área de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Unidad de Administración y normas glosadas;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1439; la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución N° 015-2021-EF/54.01; la delegación de facultades efectuada con la Resolución Directoral 005-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR y las atribuciones conferidas en el Manual de Operaciones



Resolución de Unidad de Administración

del Programa Nacional de Saneamiento Rural, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Baja de **cuarenta y cinco (45)** bienes muebles descritos en el Apéndice A - "Ficha de Descripción de los Bienes Muebles Patrimoniales para la Baja" que forma parte integrante de la presente Resolución, con un valor de adquisición total de Doce Mil Novecientos Setenta con 95/100 soles (S/ 12,970.95), por la causal de "Estado de Excedencia".

Artículo 2°.- Disponer que el Área de Abastecimiento y Control Patrimonial y el Área de Contabilidad de la Unidad de Administración, procedan con la extracción física y contable en los registros patrimoniales y contables del Programa Nacional de Saneamiento Rural – PNSR del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, de los bienes dados de Baja.

Artículo 3°.- Disponer que el Área de Abastecimiento y Control Patrimonial efectúe el registro de los actos aprobados mediante el artículo primero de la presente Resolución en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF y/o en el SINABIP, según corresponda, dentro de los plazos establecidos por la Directiva y conforme a lo dispuesto en el artículo 21 y siguientes, así como de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva.

Artículo 4°.- Notificar copia de la presente Resolución a las Áreas de Abastecimiento y Control Patrimonial y Contabilidad, ambas de la Unidad de Administración, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 5°.- Publicar la presente Resolución en el Portal del PNSR y remitir a la Dirección General de Abastecimiento del MEF copia de la presente resolución para la publicación en su Portal Institucional.

Regístrese y comuníquese,

Documento firmado digitalmente

Sonia Rosana Alegría Gómez
Jefa de Unidad de la Unidad Administración
Programa Nacional de Saneamiento Rural

FIRMA DIGITAL



VIVIENDA

Firmado digitalmente
por: ALEGRIA GOMEZ Sonia
Rosana FAU 20548776920 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 2022/11/10
22:46:25-0500

APÉNDICE A

FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES PARA LA BAJA

N° DE ORD	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO¹					EST. DE CONSERV²	CUENTA CONTABLE	VALOR DE ADQUISICION (S)	VALOR NETO (S)	CAUSAL ALTA/BAJA	VALOR DE TASACIÓN (S)	UBICACIÓN DEL BIEN
			MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSIONES	SERIE							
1	746406260002	ARMARIO DE MELAMINA	S/M	M8	PLOMO	0,90X0,39X2,10	S/S	R	1503.020102	600.00	1.00	ESTADO DE EXCEDENCIA		AYACUCHO-HUAMANGA-ACOCRO
2	746406260024	ARMARIO DE MELAMINA	S/M	S/M	HAYA CATEDRAL	0.90X0.45X2.10	S/S	R	1503.020102	520.00	99.79	ESTADO DE EXCEDENCIA		AYACUCHO-HUAMANGA-ACOCRO
3	746411180003	BANCA DE ASIENTOS MULTIPLES	S/M	S/M	NEGRO	S/D	S/S	R	1503.020102	640.00	1.00	ESTADO DE EXCEDENCIA		AYACUCHO-HUAMANGA-ACOCRO
4	746437450171	ESCRITORIO DE MELAMINA	S/M	S/M	CREMA	1.50X1.55X0.80	S/S	R	9105.0303	108.00	108.00	ESTADO DE EXCEDENCIA		AYACUCHO-HUAMANGA-ACOCRO
5	746460850021	MODULO DE MADERA PARA MICROCOMPUTADORA	S/M	S/M	MARRON	1.20X0.60X0.75	S/S	R	9105.0303	40.00	40.00	ESTADO DE EXCEDENCIA		AYACUCHO-HUAMANGA-ACOCRO
6	746460980032	MODULO DE MELAMINA	S/M	S/M	NEGRO	1.00X0.60X0.75	S/S	R	9105.0303	420.00	420.00	ESTADO DE EXCEDENCIA		AYACUCHO-HUAMANGA-ACOCRO
7	746460980034	MODULO DE MELAMINA	S/M	S/M	NEGRO	1.00X0.60X0.75	S/S	R	9105.0303	420.00	420.00	ESTADO DE EXCEDENCIA		AYACUCHO-HUAMANGA-ACOCRO
8	746460980036	MODULO DE MELAMINA	S/M	S/M	NEGRO	1.00X0.60X0.75	S/S	M	9105.0303	420.00	420.00	ESTADO DE EXCEDENCIA		AYACUCHO-HUAMANGA-ACOCRO
9	746481870053	SILLA FIJA DE METAL	S/M	S/M	NEGRO	S/D	S/S	R	9105.0303	140.00	140.00	ESTADO DE EXCEDENCIA		AYACUCHO-HUAMANGA-ACOCRO
10	746481870058	SILLA FIJA DE METAL	S/M	S/M	NEGRO	S/D	S/S	M	9105.0303	140.00	140.00	ESTADO DE EXCEDENCIA		AYACUCHO-HUAMANGA-ACOCRO
11	746481870060	SILLA FIJA DE METAL	S/M	S/M	NEGRO	S/D	S/S	R	9105.0303	140.00	140.00	ESTADO DE EXCEDENCIA		AYACUCHO-HUAMANGA-ACOCRO
12	746481870063	SILLA FIJA DE METAL	S/M	S/M	NEGRO	S/D	S/S	R	9105.0303	140.00	140.00	ESTADO DE EXCEDENCIA		AYACUCHO-HUAMANGA-ACOCRO
13	746481870066	SILLA FIJA DE METAL	S/M	S/M	NEGRO	S/D	S/S	R	9105.0303	140.00	140.00	ESTADO DE EXCEDENCIA		AYACUCHO-HUAMANGA-ACOCRO
14	746481870089	SILLA FIJA DE METAL	S/M	S/M	NEGRO	S/D	S/S	M	9105.0303	231.00	231.00	ESTADO DE EXCEDENCIA		AYACUCHO-HUAMANGA-ACOCRO
15	532262380010	ESTUFA	MIRAY	TRM 110	HUMO	S/D	20150227	R	9105.0301	259.00	259.00	ESTADO DE EXCEDENCIA		AYACUCHO-HUAMANGA-ACOCRO
16	742229930022	GUILLOTINA	WARRIOR	21063	PLOMO	S/D	S/S	N	9105.0301	91.34	91.34	ESTADO DE EXCEDENCIA		AYACUCHO-HUAMANGA-ACOCRO
17	742299890056	SURTIDOR DE AGUA ELECTRICO - DISPENSADOR ELECTRICO	D&WS	YLR-5-X	PLOMO	S/D	HASJ0725336	N	1503.020101	599.00	309.50	ESTADO DE EXCEDENCIA		AYACUCHO-HUAMANGA-ACOCRO
18	746406260001	ARMARIO DE MELAMINA	S/M	M8	NEGRO	0.90X0.45X2.10	S/S	R	1503.020102	600.00	1.00	ESTADO DE EXCEDENCIA		AYACUCHO-HUAMANGA-ACOCRO
19	746406260258	ARMARIO DE MELAMINA	S/M	S/M	CREMA	0.90X0.45X2.10	S/S	R	9105.0303	100.00	100.00	ESTADO DE EXCEDENCIA		AYACUCHO-HUAMANGA-ACOCRO
20	746406260259	ARMARIO DE MELAMINA	S/M	S/M	CREMA	2.10X1.20X0.38	S/S	R	9105.0303	210.00	210.00	ESTADO DE EXCEDENCIA		AYACUCHO-HUAMANGA-ACOCRO

N° DE ORD	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO¹					EST. DE CONSERV²	CUENTA CONTABLE	VALOR DE ADQUISICION (S)	VALOR NETO (S)	CAUSAL ALTA/BAJA	VALOR DE TASACIÓN (S)	UBICACIÓN DEL BIEN
			MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSIONES	SERIE							
21	746406260260	ARMARIO DE MELAMINA	S/M	S/M	CREMA	0.90X.045X2.10	S/S	R	9105.0303	175.00	175.00	ESTADO DE EXCEDENCIA		AYACUCHO-HUAMANGA-ACOCRO
22	746406260261	ARMARIO DE MELAMINA	S/M	S/M	CREMA	0.90X.045X2.10	S/S	R	9105.0303	175.00	175.00	ESTADO DE EXCEDENCIA		AYACUCHO-HUAMANGA-ACOCRO
23	746411180001	BANCA DE ASIENTOS MULTIPLES	S/M	S/M	NEGRO	S/D	S/S	R	1503.020102	640.00	1.00	ESTADO DE EXCEDENCIA		AYACUCHO-HUAMANGA-ACOCRO
24	746411180002	BANCA DE ASIENTOS MULTIPLES	S/M	S/M	NEGRO	S/D	S/S	R	1503.020102	640.00	1.00	ESTADO DE EXCEDENCIA		AYACUCHO-HUAMANGA-ACOCRO
25	746432710002	CREDENZA DE MELAMINA	S/M	M7	NEGRO	0.90X0.48X0.76	S/S	R	1503.020102	460.00	1.00	ESTADO DE EXCEDENCIA		AYACUCHO-HUAMANGA-ACOCRO
26	746432710005	CREDENZA DE MELAMINA	S/M	S/M	NEGRO	0.90X0.45X0.76	S/S	R	1503.020102	650.00	1.00	ESTADO DE EXCEDENCIA		AYACUCHO-HUAMANGA-ACOCRO
27	746437120038	ESCRITORIO DE MADERA	S/M	S/M	MARRON	1.50X0.70X0.74	S/S	R	1503.020102	173.50	0.67	ESTADO DE EXCEDENCIA		AYACUCHO-HUAMANGA-ACOCRO
28	746437450003	ESCRITORIO DE MELAMINA	S/M	M1	NEGRO	1.20X0.60X0.75	S/S	R	1503.020102	490.00	1.00	ESTADO DE EXCEDENCIA		AYACUCHO-HUAMANGA-ACOCRO
29	746437450005	ESCRITORIO DE MELAMINA	S/M	M1	NEGRO	(1.50X1.50)X0.60X0.75	S/S	R	1503.020102	490.00	1.00	ESTADO DE EXCEDENCIA		AYACUCHO-HUAMANGA-ACOCRO
30	746437450006	ESCRITORIO DE MELAMINA	S/M	M1	NEGRO	1.20X0.60X0.75	S/S	R	1503.020102	490.00	1.00	ESTADO DE EXCEDENCIA		AYACUCHO-HUAMANGA-ACOCRO
31	746437450007	ESCRITORIO DE MELAMINA	S/M	M1	NEGRO	1.20X0.60X0.75	S/S	R	1503.020102	490.00	1.00	ESTADO DE EXCEDENCIA		AYACUCHO-HUAMANGA-ACOCRO
32	746437450170	ESCRITORIO DE MELAMINA	S/M	S/M	CREMA	1.40X0.60X0.75	S/S	R	9105.0303	116.00	116.00	ESTADO DE EXCEDENCIA		AYACUCHO-HUAMANGA-ACOCRO
33	746441520104	ESTANTE DE MELAMINA	S/M	S/M	CREMA	1.30X0.33X1.40	S/S	R	9105.0303	40.00	40.00	ESTADO DE EXCEDENCIA		AYACUCHO-HUAMANGA-ACOCRO
34	746452030001	MESA DE REUNIONES	S/M	S/M	NEGRO	1.80X0.90X0.76	S/S	R	1503.020102	245.43	0.85	ESTADO DE EXCEDENCIA		AYACUCHO-HUAMANGA-ACOCRO
35	746460980033	MODULO DE MELAMINA	S/M	S/M	NEGRO	1.00X0.60X0.75	S/S	R	9105.0303	420.00	420.00	ESTADO DE EXCEDENCIA		AYACUCHO-HUAMANGA-ACOCRO
36	746460980037	MODULO DE MELAMINA	S/M	S/M	NEGRO	1.00X0.60X0.75	S/S	R	9105.0303	420.00	420.00	ESTADO DE EXCEDENCIA		AYACUCHO-HUAMANGA-ACOCRO
37	746473050008	PIZARRA ACRILICA	S/M	S/M	BLANCO	1.20X0.80	S/S	R	9105.0303	55.00	55.00	ESTADO DE EXCEDENCIA		AYACUCHO-HUAMANGA-ACOCRO
38	746481190009	SILLA FIJA DE MADERA	S/M	S/M	MARRON	S/D	S/S	R	1503.020102	38.02	0.92	ESTADO DE EXCEDENCIA		AYACUCHO-HUAMANGA-ACOCRO
39	746481190020	SILLA FIJA DE MADERA	S/M	S/M	MARRON	S/D	S/S	R	1503.020102	54.60	0.92	ESTADO DE EXCEDENCIA		AYACUCHO-HUAMANGA-ACOCRO
40	746481190024	SILLA FIJA DE MADERA	S/M	S/M	MARRON	S/D	S/S	R	1503.020102	50.06	0.84	ESTADO DE EXCEDENCIA		AYACUCHO-HUAMANGA-ACOCRO

N° DE ORD	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO ¹					EST. DE CONSERV ²	CUENTA CONTABLE	VALOR DE ADQUISICION (S/)	VALOR NETO (S/)	CAUSAL ALTA/BAJA	VALOR DE TASACIÓN (S/)	UBICACIÓN DEL BIEN
			MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSIONES	SERIE							
41	746481870056	SILLA FIJA DE METAL	S/M	S/M	NEGRO	S/D	S/S	R	9105.0303	140.00	140.00	ESTADO DE EXCEDENCIA		AYACUCHO-HUAMANGA-ACOCRO
42	746481870057	SILLA FIJA DE METAL	S/M	S/M	NEGRO	S/D	S/S	M	9105.0303	140.00	140.00	ESTADO DE EXCEDENCIA		AYACUCHO-HUAMANGA-ACOCRO
43	746481870059	SILLA FIJA DE METAL	S/M	S/M	NEGRO	S/D	S/S	R	9105.0303	140.00	140.00	ESTADO DE EXCEDENCIA		AYACUCHO-HUAMANGA-ACOCRO
44	746481870062	SILLA FIJA DE METAL	S/M	S/M	NEGRO	S/D	S/S	R	9105.0303	140.00	140.00	ESTADO DE EXCEDENCIA		AYACUCHO-HUAMANGA-ACOCRO
45	746481870067	SILLA FIJA DE METAL	S/M	S/M	NEGRO	S/D	S/S	R	9105.0303	140.00	140.00	ESTADO DE EXCEDENCIA		AYACUCHO-HUAMANGA-ACOCRO
									S/.	12,970.95	5,524.83			

* Valores netos de los activos fijos con depreciación actualizada al 30/09/2022

- (1) EN CASO DE VEHÍCULOS ADICIONALMENTE LLENAR FICHA TÉCNICA DE VEHÍCULO (ANEXO N° 8). EN CASO DE SEMOVIENTES, UTILIZAR ESCALA DE ACUERDO A SU NATURALEZA
 (2) ESTADO CONSIGNADO EN BASE A LA SIGUIENTE ESCALA: NUEVO, BUENO, REGULAR, MALO, RAE, CHATARRA. EN CASO DE SEMOVIENTES, UTILIZAR ESCALA DE ACUERDO A SU NATURALEZA.